

Corporación La Realidad
REUNION EXTRAORDINARIA
NIT. 900917303 -8

ACTA No.005

En la ciudad de Villagarzón Departamento de Putumayo; siendo las 10:00 a.m. del día 27 del mes de agosto del año 2025; se reunió la Asamblea General de asociados, de acuerdo a la convocatoria realizada conforme a leyes y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a Lista y verificación del Quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Reforma de estatutos
4. Aprobación del acta

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

1. Se llamó a lista y estuvieron presentes 4 asociados de un total de 4 que corresponde el 100%, por lo tanto, hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos.
2. Se eligió por unanimidad al Señor David Felipe Coral Ramírez como Presidente de la reunión y a la Señora Tania Laisuna Villarreal Chamorro, como secretario de la reunión.
3. Reforma de Estatutos. Toma la palabra el presidente y propone reformar los estatutos los cuales quedaran de la siguiente manera:

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre y naturaleza: La entidad sin ánimo de lucro se denominará Corporación La Realidad, es una organización civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio que persigue fines de interés general, creada, organizada y regida por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se registrá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, la cual será vigilada conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

El domicilio de LA CORPORACIÓN es la ciudad de Villagarzón, vereda **Bajo** eslabón en el departamento del Putumayo, y podrá establecer oficinas, capítulos regionales, centros de actividad y proyectos en otras ciudades del país, así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Asamblea General.

ARTÍCULO 4.DURACIÓN.

La duración de la Entidad es de 50 años es decir hasta el 11 de noviembre de 2065, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5.OBJETO SOCIAL.

El objeto principal de la Corporación es contribuir a la creación y fortalecimiento de entornos ecológica y socialmente saludables y alternativas de vida inspiradoras desde la amazonia para el cuidado de la tierra y sus comunidades, promoviendo el respeto y valor de los derechos humanos, los ecosistemas y saberes culturales que aporten a generar una cultura de paz, involucrando a población urbana y rural, en alianza con diversas redes, entidades públicas y privadas a nivel local, nacional e internacional.

Constituyen objetivos específicos de la Corporación, los siguientes:

1. Promover estrategias de conservación de la biodiversidad, ecosistemas y asentamientos humanos a través de la educación ambiental, las artes y la soberanía alimentaria.

2. Diseñar, implementar, fomentar, asesorar y acompañar iniciativas de emprendimiento y comercialización sostenibles y sustentables para el desarrollo integral de las comunidades, organizaciones, empresas y público en general.
3. Diseñar, implementar, fomentar, asesorar y acompañar iniciativas de turismo alternativo, basado en la diversidad y preservación de ecosistemas para el fortalecimiento de las comunidades locales.
4. Impulsar estrategias de cultivo y aprovechamiento de especies importantes para el cuidado de los ecosistemas fomentando la valoración de los mismos y sus culturas asociadas.
5. Diseñar, impulsar e implementar hábitats humanos sostenibles a partir del uso eficiente de los recursos ecológicos, económicos y sociales existentes.
6. Desarrollar y ofrecer procesos de sanación integral (cuerpo, mente, emociones y espíritu) personal y colectiva a través de diferentes disciplinas, prácticas y técnicas que aporten a la construcción de una convivencia armónica desde el respeto por la diferencia y promuevan la paz y la reconciliación en el territorio.
7. Diseñar y desarrollar programas de formación y capacitación informal con el fin de fortalecer capacidades individuales y colectivas que contribuyan a generar cambios positivos en el entorno y aportar a una cultura de paz.
8. Promover la equidad entre los géneros, el desarrollo de la autonomía y la participación de la mujer en los procesos económicos, sociales, políticos y culturales de la región.
9. Apoyar y promover procesos sociales para la atención, protección y garantía de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
10. Contribuir al rescate y fortalecimiento de la identidad de los pueblos originarios y sus procesos organizativos desde la cosmovisión propia y diversidad de saberes ancestrales.
11. Desarrollar procesos de Investigación académica, Investigación Acción Participativa IAP, para la construcción de nuevos conocimientos, saberes y prácticas, orientadas a transformar las condiciones de vida de las comunidades y población en general y su relación con los ecosistemas y sus dinámicas.
12. Prestar servicio de suministros básicos y tecnológicos, insumos, equipos, alimentos, elementos pedagógicos y material vegetal
13. Diseñar, implementar, fomentar, asesorar y acompañar procesos artísticos y culturales a través de residencias artísticas, conciertos, talleres, investigación y otros en pro de las artes y la cultura.
14. Facilitar, promover y gestionar los procesos necesarios para que los miembros de la organización, si así lo han dispuesto en vida o lo solicitan sus familiares, puedan ser enterrados en terrenos autorizados y adecuados vinculados a la

organización, en condiciones que honren sus deseos, valores culturales, espirituales o comunitarios.

15. Promover, acompañar y facilitar procesos de atención integral al nacimiento, incluyendo el parto domiciliario, en condiciones seguras, dignas y culturalmente pertinentes, con el acompañamiento de personal capacitado y conforme a la normatividad vigente en salud.

En desarrollo de su objeto social, la Corporación podrá: 1. Celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; 2. Gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; 3. Podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo; 4. La Corporación a través de su Representante legal podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

Aunado a lo anterior también podrá: La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la Corporación. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; grabarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Igualmente, la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones. Finalmente podrá hacer donaciones a grupos u organizaciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean afines a los objetivos de la corporación. Estas donaciones serán expresamente aprobadas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a su Corporación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la Corporación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6.PATRIMONIO

El patrimonio de la Corporación podrá ser variable e ilimitado.

ARTICULO 7.ORIGEN DEL PATRIMONIO

El patrimonio, está constituido así:

1. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en dinero, papelería, muebles, enseres y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.
3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para Corporación.

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA CORPORACIÓN SERA DE \$ 1.000.000

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados integrantes de la Corporación, serán clasificados de la siguiente manera:

- 8.1 ASOCIADOS FUNDADORES:** Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la Corporación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la Corporación, recibiendo totalmente los beneficios.
- 8.2. ASOCIADOS AFILIADOS:** Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la Corporación y al reconocimiento

legal, que, no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Corporación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la Corporación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la Corporación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva. Estos también deberán solicitar su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Corporación.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la Corporación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la Corporación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la Corporación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.
10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la Corporación.
11. Utilizar los servicios de la Corporación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.

15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Corporación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
17. Pagar cumplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la Corporación.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Corporación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la Corporación.
6. Ser informado de la gestión económica y social de la Corporación.
7. Retirarse voluntariamente de la Corporación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.
8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la Corporación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la Corporación.
9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.
10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
11. A tomar parte de las decisiones de la Corporación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.
12. A retirarse voluntariamente de la Corporación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la Corporación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la Corporación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTICULO 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO

La calidad de asociado Fundador de Corporación, se pierde por:

- Fallecimiento
- Retiro Voluntario
- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la Corporación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la Corporación.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 13. SANCIONES

Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTICULO 14. CAUSALES DE SANCIÓN

La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Corporación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.

3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la Corporación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

La administración de la Corporación, estará a cargo de:

- La Asamblea General de Asociados
- La Junta Directiva

ARTICULO 16. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la Corporación y estará integrada, además de los asociados fundadores por los asociados adherentes, sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO 17. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

17.1. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Corporación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Presidente. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, en la cual se deberá indicar el día, la hora y sitio de la reunión.

17.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente. A falta de éste, la asamblea podrá ser convocada por las dos terceras partes de la Asamblea

General de asociados, a solicitud de otro miembro de Junta Directiva, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación mínima de tres (3) días calendario, en la cual se deberá indicar el Orden del día, el día, la hora y sitio de la reunión. En este tipo de reuniones no podrán tratarse asuntos no descritos en el orden del día, salvo que se encuentren presentes el 100 % de los asociados activos de la Corporación.

PARÁGRAFO: para efectos de determinar los términos de la convocatoria, no se tendrán en cuenta el día de la misma, como tampoco el día de la reunión.

17.3. QUÓRUM: Para que haya quórum deliberativo de la Asamblea General de Asociados se requiere la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asociados activos de la Corporación.

17.4. FALTA DE QUÓRUM: Si se convoca la Asamblea General de Asociados y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados que representen mínimo el 30% de los asociados activos de la Corporación, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

ARTICULO 18. REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO: De cada sesión de Asamblea se levantara un acta la cual deberá contener por lo menos lo siguiente: identificación de la entidad, tipo de reunión, numero del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura y la firma de quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión, así mismo la autenticación ante notaria o por parte de quien fungió como secretario de la asamblea.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. Dirigir la Corporación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.
2. Autorizar a la Junta Directiva para nombrar Directores de Regionales, Sucursales y Agencias y Coordinadores de cada Comité.
3. Nombrar a los integrantes honorarios.
4. Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal y personal administrativo contratado.

5. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
6. Determinar las atribuciones y funciones a los integrantes de la Junta Directiva.
7. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
8. Reformar los estatutos de la Corporación.
9. Autorizar a quien ejerza la Representación legal, a contratar por una cifra superior a los Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las demás inherentes a su naturaleza legal.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20. JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada por cuatro miembros en los siguientes cargos: **1.** Presidente (Primer Renglón) **2.** Vicepresidente (Principal) **3.** Tesorero (Principal,) y **4.** Secretario (Principal)

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
VILLARREAL CHAMORRO TANIA LAISUNA	PRESIDENTE (Primer Renglón)	1,085,251,436
CORAL RAMIREZ DAVID FELIPE	VICEPRESIDENTE (Principal)	1.086.331.040
LEON RODAS JUAN ANDRES	Secretario (Principal)	1.000.348.385
RAMIREZ AREVALO GENITH YOMAIRA	Tesorero (Principal)	30.727.059

NOTA ACLARATORIA: Las personas relacionadas en el cuadro anterior ya se encuentran nombradas en su orden tal y como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación, lo que se modifica son los nombres de los cargos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Asociados por un periodo de dos (2) años, y tendrán como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la Asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por medio de votación en papeletas, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, sacados de las listas que previamente serán presentadas.

ARTICULO 21. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

21.1. Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Corporación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Presidente, mediante cualquier medio de comunicación escrita y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias se realizará con un lapso no menor a cinco (5) días hábiles.

21.2. Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el orden del día, la hora y sitio de la reunión. En este tipo de reuniones no podrán tratarse asuntos no descritos en el orden del día, salvo que se encuentren presentes el 100 % de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: QUÓRUM: Para que haya quórum deliberativo de la Junta Directiva se requiere la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asociados activos de la Corporación. Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con un número superior al 30% del quorum deliberativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTICULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO: De cada sesión de Junta Directiva se levantara un acta la cual deberá contener por lo menos lo siguiente: identificación de la entidad, tipo de reunión, numero del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura y la firma de quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión, así mismo la autenticación ante notaria o por parte de quien fungió como secretario de la asamblea de Junta Directiva.

ARTICULO 23. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por cuatro miembros en los cargos de:

- 1.** Presidente (Primer Renglón) **2.** Vicepresidente (Principal) **3.** Tesorero (Principal,) y **4.** Secretario (Principal)

ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la Corporación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.
4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la Corporación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.

2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la Corporación, establecidos para el Presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la Corporación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún asociado.
9. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 26. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO 26.1. PRESIDENTE - PRIMER RENGLÓN

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Representar legalmente a la Corporación
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Corporación
6. Ordenar los gastos y pagos de la Corporación
7. Celebrar actos y convenios en representación de la Corporación.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la Corporación.
9. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.
10. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse ausencia absoluta o temporal del Primer Renglón de la Junta Directiva quien para el caso es el Presidente, quien se encuentre como Vicepresidente de la misma asumirá todas sus funciones.

ARTICULO 26.2. Vicepresidente (Principal)

1. Asume todas las responsabilidades y deberes del Presidente cuando este se ausenta o es requerido.
2. Fungirá como apoyo integral del Presidente de la Junta Directiva.
3. Demas disposiciones que el presidente le asigne.

ARTICULO 26.3. SECRETARIO (Principal)

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
3. Conservar los documentos y correspondencia de la Corporación, encargándose de que haya orden
4. Organizar el archivo y documentación
5. Decepcionar y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Corporación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva

ARTICULO 26.4 TESORERO (Principal)

1. Recaudar los fondos de la Corporación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Corporación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la Corporación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DEL FISCAL

ARTICULO 27. FISCAL

En caso de ser necesario la Corporación contará con un fiscal. La función del fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica la cual será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Asociados, denominado Fiscal.

ARTÍCULO 28. DURACIÓN

El fiscal será elegido por el término de un (1) año, contado a partir de su nombramiento, y podrá ser removido libremente y reelegido indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de fiscal, la Asamblea General de Asociados deberá proceder a llenar la vacante.

ARTICULO 29. FUNCIONES

Serán funciones del fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitado;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea, por que se cumplan oportuna e íntegramente las obligaciones tributarias (principales y formales) y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente
8. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Asociados, el fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

ARTICULO 30. REMUNERACIÓN

El fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Corporación, tendrá una duración de 50 años y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del Término de Duración.

2. Por inactividad mayor de dos (2) años.
3. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
4. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
5. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
6. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
7. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO 32. PREVALENCIA

Para la liquidación de la Corporación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con TERCEROS (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la Corporación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la Corporación, que haya escogido la Asamblea General de Asociados y si no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Nariño, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33. REFORMAS ESTATUTARIAS

La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: La Asamblea General aprobara la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTICULO 34. MARCO LEGAL

Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

ARTICULO 35. Conciliación. - Los conflictos que sean transigibles, desistibles y conciliables deberán resolverse en primera medida a través de la Conciliación en

Derecho ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Putumayo, aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

La propuesta es aprobada de manera unánime

4. Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes, de manera unánime, siendo las 2:00 pm.

Dada en Villagarzón, Departamento de Nariño, a los 27 días del mes de agosto. de 2025.



DAVID FELIPE CORAL RAMIREZ
CC 1.086.331.040
Presidente de Asamblea



TANIA LAISUNA VILLARREAL CHAMORRO
CC 1.085.251.436
Secretario de Asamblea

Este documento es fiel copia tomada de su original



TANIA LAISUNA VILLARREAL CHAMORRO
CC 1.085.251.436
Secretario de Asamblea